



Ensayo.

Nombre del Alumno. Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del tema. Conceptos Generales

Parcial. Segundo

Nombre de la Materia. Sociedades Mercantiles

Nombre del profesor. José Augusto González.

Licenciatura en Derecho.

Cuarto Cuatrimestre.

En todo momento, vemos que las cualidades de las sociedades se mezclan en nuestras vidas para poder crear estas mismas sociedades.

En la actualidad, los conceptos de persona jurídica y de personalidad jurídica, así como de personalidad jurídica colectiva (que es el que aquí más interesa por ahora), están sujetos a una tan exhaustiva como cuidadosa revisión científica. El concepto de personalidad jurídica se decanta en una construcción más de la ciencia jurídica, que es un producto artificial.

La personalidad es una condición específica establecida por el orden jurídico a una entidad determinada a la que se atribuyen derechos y obligaciones. La personalidad jurídica es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Las aportaciones de los socios pueden ser: de dinero (aportaciones en numerario), de bienes de otra naturaleza (aportaciones en especie), de trabajo (aportaciones de industria) o de créditos.

Las razones sociales incluyen nombres y/o apellidos de uno o más socios (ejemplo "Lima & Álvarez").

Las denominaciones sociales son nombres ideados para distinguir al negocio (ejemplo "Juguetes Vikingos" o "Restaurante Chilangolandia").

El domicilio en este caso, será donde la sociedad tenga su administración. Sin embargo, también podrá establecer domicilios convencionales y tendrá también un domicilio fiscal con las particularidades propias del mismo.

El patrimonio se compone por todos los bienes, derechos y obligaciones tasables en dinero que tiene la persona moral, haciendo la aclaración de que el patrimonio de la persona moral no es el mismo que el de las personas físicas que la componen.

Tratándose de los actos jurídicos a que se refiere el artículo anterior, no se podrá invocar la protección de un gobierno extranjero. Quien lo haga, perderá en beneficio de la Nación los bienes o cualquier otro derecho sobre los cuales haya invocado dicha protección.

La L.SM adopta en esta materia un criterio rigurosamente formal. Así, una sociedad será mercantil, independientemente del carácter comercial o no comercial de su finalidad, siempre que adopte para su constitución algunos de los tipos reconocidos por la legislación mercantil.

Los socios pueden pactar libremente el plazo de duración de la sociedad. Consideramos contrario al espíritu de la LSM pactar sociedades con duración indefinida, ya que si bien la ley

no impone plazo -ni en cuanto a su mínimo ni en cuanto a su máximo- sí dispone la fijación de un término cierto. La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua

Las utilidades y las pérdidas de la sociedad deben constituirse entre los socios, según lo establecido en la escritura constitutiva o por el acuerdo de los socios. El socio o socios industriales no reportarán las pérdidas. Son socios capitalistas los que aportan dinero, otros bienes o créditos; socios industriales, los que aportan su trabajo, su actividad personal.

Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos. Así, para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad, bastará la protocolización ante notario de la parte del acta donde conste el acuerdo relativo de otorgamiento, tomado por la asamblea o el órgano colegiado de administración, en su caso.

El artículo 19 del Código de Comercio, dispone que la inscripción en el Registro de Comercio es obligatoria para todas las sociedades mercantiles (Art. 2º, Art. 7º LSM). Así, pues, la constitución de una sociedad mercantil será perfecta cuando quede inscrita en el Registro de Comercio

La conclusión a todo esto, es que estos elementos son importantes como todo dentro de las sociedades mercantiles, ya que siempre se encuentran en todos lados estos elementos de creación de una sociedad y como es que se tiene que dar de alta es un proceso importante.

Bibliografía:

UDS, 2023, Antología de Sociedades Mercantiles.